

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIONES	
Ayuntamientos.	50 ptas. año
Particulares.	45 » »
Juntas vecinales y Juzgados municipales.	35 » »

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea.	0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales.	0,40 »

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.
Caja de Recluta de León.—Circular.
Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

Con objeto de que ningún individuo sujeto al Servicio Militar, deje de pasar la revista anual ante la Autoridad Militar competente, ordeno y encargo a todas las Autoridades y Agentes dependientes de la mía, que a partir del día 1.º del actual, a todo el personal en edad militar, exijan el documento acreditativo de su situación militar y que por las Autoridades correspondientes no se expida salvoconducto ni las empresas de transportes de viajeros expidan billete alguno a toda persona que no acredite haber pasado la expresada revista, dando, en cada caso, conocimiento de la infracción al Centro de Reclutamiento y movilización de la respectiva provincia y a la Subinspección de la Capitanía General de la VII Región Militar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y Autoridades y Agentes de esta provincia.
León, 6 de Julio de 1940.

El Gobernador Civil,
Carlos Pinilla

Las Juntas locales de Subsidios Familiares pertenecientes a los Ayuntamientos que a continuación se detallan, tienen pendientes de envío a la Delegación provincial, los padrones censales de la rama agropecuaria. Como tal proceder ocasional el retraso en la implantación del referido régimen de subsidio familiar a la agricultura, con el consiguiente perjuicio para los beneficiados, ordeno a las mismas que con toda urgencia remitan a la Delegación provincial los mentados padrones.

León, 6 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla Turiso

Relación que se cita

4.—Alija de los Melones. 8.—Arganza.
15.—Los Barrios de Salas. 16.—Bembibre. 19.—Bercianos del Páramo. 21.—Berlanga del Bierzo. 24.—Borrenes. 39.—Candín. 40.—Cármenes. 42.—Carracedelo. 51.—Castrofuerte. 52.—Castromudarra. 60.—Cistierna. 97.—Llamas de la Ribera. 118.—Peranzanes. 121.—Ponferrada. 128.—Puente Domingo Flórez. 130.—Quintana del Marqués. 133.—Regueras de Arriba. 142.—Roperuelos del Páramo. 148.—San Andrés del Rabanedo. 153.—San Esteban de Nogales. 157.—Santa Colomba de Curteno. 160.—Santa Elena de Jamuz. 169.—Sariegos. 173.—Toral de los Guzmanes. 179.—Valdefresno. 213.—Villafer. 230.—Villasabariego.

delo. 51.—Castrofuerte. 52.—Castromudarra. 60.—Cistierna. 97.—Llamas de la Ribera. 118.—Peranzanes. 121.—Ponferrada. 128.—Puente Domingo Flórez. 130.—Quintana del Marqués. 133.—Regueras de Arriba. 142.—Roperuelos del Páramo. 148.—San Andrés del Rabanedo. 153.—San Esteban de Nogales. 157.—Santa Colomba de Curteno. 160.—Santa Elena de Jamuz. 169.—Sariegos. 173.—Toral de los Guzmanes. 179.—Valdefresno. 213.—Villafer. 230.—Villasabariego.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

CIRCULAR NUMERO 49

Exportación de mantequilla

Este artículo ha dejado de pertenecer a los de circulación interprovincial restringida, en su consecuencia ya no es preciso para su facturación la guía (modelo número 3), únicamente se necesitará «conocimiento de venta» extendido por el vendedor en el modelo número 2, el cual deberá ser presentado en esta Delegación con una antelación de cuarenta y ocho horas, a la salida de la mercancía de esta provincia; no precisando ninguna otra documentación, las Compañías ferroviarias deben acceder a la facturación siempre que se requiera.

Sigue vigente todo el contenido de mi Circular número 31, que no contradiga lo anteriormente expuesto.

Ampliación a los precios fijados en mi Circular número 31

Habrán de considerarse incluidos en la misma los que a continuación se detallan:

MANTEQUILLA

Lata de 2 kgs 29,00 pesetas.
» 4 » 57,45 »
» 6 » 85,95 »

QUESO

Bola semi-duro, kilo, 10,25 pesetas.
» duro, » 11,60 »

Estos precios se entienden en punto de origen, por lo tanto para la fijación de los precios de venta al público, habrán de cargarse los gastos de transportes, impuesto municipal, seis por ciento de beneficio a mayoristas y quince por ciento a detallistas, sin poder cargar nada más por ningún concepto.

HARINA LACTEADA

Asimismo ha sido aprobado el precio de tres pesetas bote de harina lacteada Nestle, para la venta al público.

ESPECIES

Nuez moscada, kilo, 21,35 pesetas.
Pimienta, » 18,90 »
Canela, » 16,50 »
Te, » 23,95 »
Clavillo, » 24,30 »

Los precios anteriores son de importador a mayoristas y se entenderán en almacén del importador. Los márgenes de beneficio de mayorista y detallista serán de cinco y diez por ciento respectivamente.

GALLETAS

De acuerdo con las normas establecidas en la orden de 6 de Junio (Boletín Oficial del Estado número 168, del Ministerio de Industria y Comercio, se dispone lo siguiente:

Todas las galletas para la venta al público quedan clasificadas en cuatro tipos: Populares, finas, finas de barquillo y de lujo, cuya fabricación se ajustará en las normas contenidas en el artículo 1.º de la indicada orden.

Los precios de venta de los distintos tipos de galletas serán los siguientes:

De fábrica: más de 36 latas, populares, 3,90; finas, 5,50; finas de barquillos, 6,60 pesetas kilo.

Menos de 36 latas: populares, 3,95; finas, 5,60; finas de barquillo, 5,75 ídem

De Almacenistas: populares, 4,40; finas, 5,80; finas de barquillo, 6,95 pesetas kilo.

Al público: populares, 4,70; finas, 6,60; finas de barquillo, 7,90 pesetas kilo.

Los precios de venta de fábrica se entenderán para mercancía puesta en estación o muelle que destinen para suministros superiores a cincuenta kilos. Así como también el abono por devolución de envases será para devoluciones superiores a esa cantidad.

Para las galletas de lujo el precio será fijado, en cada caso, por la Oficina Central de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, previa la justificación correspondiente.

En los envases de hojalata se hará constar el tipo de galletas, de acuerdo con la denominación establecida anteriormente.

Cuando las galletas lleguen al público en forma de paquetes, además de lo señalado en el párrafo anterior, se expresará en forma bien visible sobre cada paquete, el peso exacto del mismo; si se vende por peso, y el peso aproximado, si la venta se lleva a cabo por número de piezas. Sobre los precios señalados se aumentará 0,25 pesetas por kilo para paquetes de 200 gramos y 0,50 pesetas por kilo para paquetes de 100 gramos.

En las plazas donde existan timbres y otros impuestos, será estos a cargo del comprador.

Los comerciantes y almacenistas quedan obligados a conservar las galletas en sus envases de origen hasta el mo-

mento de la venta y con el fin de evitar fraudes en lo que se refiere a calidad, o se podrá utilizar para las galletas de tipo popular denominaciones, tamaños o dibujos de tipos comercialmente acreditados para galletas finas o de lujo.

Los fabricantes recuperarán las latas envases, abonando por ellas el importe que cargaron. Para la buena conservación de estos envases y garantía de las condiciones higiénicas que deben reunir, no podrán los comerciantes dedicar los envases de galletas a otros usos y deberán devolverlos a la fábrica de procedencia en perfectas condiciones.

León, 4 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,
Jefe Provincial del Servicio
Carlos Pinilla.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Condiciones con arreglo a las cuales se autoriza la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento y sustitución de los árboles correspondientes a la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña entre los puntos kilométricos 370 371 y 372 y cuyo detalle se expresa en el adjunto estado.

1.ª La subasta se verificará en la casa del capataz Graciano Alvarez, de Ponferrada, sita en el kilómetro 1, h.º 2 de la carretera de Ponferrada a La Espina, el día 20 de Julio de 1940 a las doce y media de la mañana, por pujas a la llana durante media hora, sobre el precio del remate que es de 820 pesetas, pudiendo hacer proposición los que durante la primera media hora hubieran depositado en poder de la mesa de la subasta la cantidad de cien pesetas.

Terminada la subasta se adjudicará ésta previamente al mejor postor conservándose su depósito, que se remitirá a la Pagaduría de Obras Públicas por conducto del funcionario del ramo que asista a la subasta con el acta de ésta y devolviendo lo demás a los interesados.

2.ª La Jefatura de Obras Públicas hará la adjudicación definitiva en el plazo máximo de ocho días y se le comunicará al adjudicatario, quien quedará obligado:

a) Al ingreso en la Tesorería de Hacienda de la provincia de la cantidad en que se conceda la adjudicación.

b) A exhibir al Ingeniero encargado el recibo del pago del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL en los casos en que haya debido publicarse con arreglo al art. 26 del Reglamento de 6 de Julio de 1900.

c) Al depósito en la Pagaduría de Obras Públicas de la provincia de la cantidad de 150 pesetas, a responder de la plantación de 25 árboles de la clase de negrillo hecha en los puntos que designe el Ingeniero en las proximidades de la corta.

d) A efectuar por su cuenta y riesgo el apeo y extracción de los árboles que figuran en la presente relación, adoptando las disposiciones necesarias para evitar perjuicios al tránsito público, a la carretera, sus obras y plantaciones y a las personas o bienes particulares, debiendo quedar el árbol cortado 10 centímetros más bajo que el nivel del paseo.

e) A rellenar de tierra apisonada los hoyos que resulten, hasta dejar en las condiciones que se le marquen, el afirmado, paseos, cunetas y taludes y demás obras que hubieran podido ser afectadas por el apeo, no permitiéndose el arrastre de los productos sobre la carretera, dejando ésta libre de toda clase de residuos. Para el cumplimiento de esta disposición se hará aplicación del Reglamento de policía y conservación de carreteras si fuere preciso.

3.ª El contratista, con entrega de la carta de pago por el importe de la valoración y exhibición del resguardo del depósito y del recibo del pago del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL cuando haya procedido a publicarse, recibirá del Ingeniero encargado orden para que el capataz marque los árboles objeto de la concesión, y permita su corta y extracción con arreglo a estas condiciones.

4.ª El contratista viene obligado a hacer la nueva plantación en la primera época que se presente, debiendo abrir para cada árbol un hoyo de un metro de longitud en todos sentidos con un mes de antelación, colocando los plantones con raíz, llenando el hoyo con tierra escogida y regándolas las veces que sean precisas. Esta plantación se repetirá cuantas veces sea necesario, hasta conseguir el indudable arraigo de cada árbol a juicio del ingeniero encargado. Si en alguna época de plantación no lo hiciera el contratista dentro de los ocho días siguientes al en que se le recuerde, el Ingeniero procederá a efectuar lo necesario con arreglo al depósito del contratista. Una vez arraigados todos los árboles, se le devolverá el sobrante de aquél si lo hubiera.

5.ª Se declarará rescindida la contrata sin más tramitación que el acuerdo correspondiente:

a) Si el contratista no cumple lo dispuesto en los párrafos a), b) y c) de la condición 2.ª dentro de los quince días siguientes al que se le adjudique la subasta. En este caso perderá el depósito provisional, cuyo importe se ingresará en la Tesorería como perteneciente al Estado, que en otro caso se devolverá al contratista una vez cumplido lo dispuesto en dichos párrafos.

b) Si no se termina la extracción en el plazo de tres meses a contar de la fecha en que se adjudique la contrata, procediéndose a la venta de

los productos que hubieran quedado en la zona de la carretera, ingresando su importe en la Tesorería de Hacienda y dedicando el importe del depósito íntegro a nuevas plantaciones.

León 20 de Junio de 1940.—El Ingeniero encargado, (ilegible).

Estado de situación y valoración de los árboles que se subastan.

1, k. 370 h., 8 izquierda, negrillo, 3:20 maderable, 70 pts.; 2, k. id. h. id., id., Id. 3 id., 60 id.; 3, k. 271 h. 6. derecha, id., 2,60, id., 50 id.; 4, k. idem h. id., id., id., 2,75, id., 55 id.; 5, k. idem h. id., id., id., 2,85, id., 55 id.; 6, k. idem h. 8, id., id., 2,90, id., 60 id.; 7, k. idem h. id., id., id., 1,90, id., 40 id.; 8, k. idem h. id., id., id., 1,60, id., 30 id.; 9, k. id. h. 9, id., id., 1,90, id., 40 id.; 10, k. id. h. 10, id., id., 1,10, id., 20 id.; 11, k. 372 h. 1, izquierda, id., 1,40, id., 30 id.; 12, k. id. h. id., id., id., 1,30, id., 25 id.; 13, k. id. h. 4; derecha, id., 1,80, id., 35 id.; 14, k. id. h. id., id., id., 2,20, id., 45 id.; 15, k. id. h. 5, izquierda, id., 1,80, id., 35 id.; 16, k. id. h. id., id., id., 1,90, id., 40 id.; 17, k. id. h. 7, id., id., 2,30, id., 45 id.; 18, k. id. h. id., id., id., 2,10, id., 40 id.; 19, k. id. h. id., id., id., 2,20, id., 45 ptas. Total, 820 pesetas.

Núm. 288.—122,25 ptas.

Junta de Clasificación y Revisión de León

*Afecta a la Caja de Recluta de León
número 59.*

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 316 del Reglamento de Reclutamiento, se hace saber a los Municipios de esta provincia que el día 15 del actual se procederá a examinar y fallar las peticiones de prórrogas de segunda clase solicitadas por los individuos que la tenían concedida en el año anterior, como continuación de la misma.

Lo que se hace público para que puedan concurrir al acto los interesados o personas que les representen. La sesión dará comienzo el día 15 indicado, a las diez horas.

León, 6 de Julio de 1940.—El Coronel Presidente, José Moreu.

ANUNCIO PARTICULAR

SUBASTA VOLUNTARIA

Se vende en subasta extrajudicial, en la Notaría de D. José López y López, calle Lope de Vega, núm. 2, el día veintidós del actual y hora de las siete de la tarde, la finca llamada «El Pajarón», sita en la carretera de León a Villabispo, de cabida de cuatro hectéreas y media próximamente.

Informes en dicha Notaría.

Núm. 284.—8,25 ptas.

LEON

ta de la Diputación

1940

